# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (CGCOAPI) al borrador de informe de evaluación relativo al grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la entidad, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se aceptan las siguientes modificaciones introducidas por el CGCOAPI:
	* 1. La creación de un acceso específico de transparencia
		2. La publicación del perfil y trayectoria profesional de los miembros de su órgano directivo.

En este sentido, cabe significar que en los enlaces creados dentro del acceso de transparencia no parece se encuentren operativos a excepción del enlace denominado “Estructura”. Los restantes enlaces relativos a la información institucional y organizativa (“Funciones”, “Normativa” y “Registro de actividades”), ni en los enlaces de “Contratos”, “Convenios” y “Subvenciones” del apartado “información económica” no funcionan como tales enlaces.

No obstante lo anterior, a la vista de las modificaciones señaladas se ha procedido a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del CGCOAPI.

1. Una cuestión adicional que quiere señalar este Consejo, es que en los casos en los que no exista información, es obligado hacer mención expresa de tal circunstancia (por ejemplo, si no se perciben subvenciones y ayudas públicas o no se han celebrado contratos sujetos a derecho administrativo; ambas circunstancias deben explicitarse en el apartado correspondiente habilitado al efecto para tal información). Solo de esta manera resulta posible conocer si la ausencia de publicación de estas informaciones se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o al hecho de que al no haber actividad en ese ámbito y no existir información publicable.
2. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria correspondiente al Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se sitúa en el 31,9%.
3. Este Consejo quiere agradecer el interés manifestado por el CGCOAPI en la adopción de las recomendaciones que se recogen en el informe de evaluación elaborado y que, a buen seguro, conllevarán una mejora sustancial cuando el año que viene se proceda a analizar el grado de seguimiento de dichas recomendaciones y el acceso de “transparencia” se encuentre plenamente operativo.

Madrid, agosto de 2020